



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ... 600 pts.
Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

INSERCCIONES

No gratuitas:
3 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1977

Sábado 9 de abril

Número 80

DIPUTACION PROVINCIAL

Aprobación presupuesto número 50 «II Plan Extraordinario de Cooperación para obras de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento».

Aprobado por la Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 31 de marzo, el presupuesto extraordinario núm. 50, destinado a la ejecución de las obras comprendidas en el «II Plan extraordinario de Cooperación para obras de abastecimiento de aguas, distribución y saneamientos», estará en la Intervención de Fondos Provinciales, de manifiesto al público, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán los interesados y por las causas señaladas en los artículos 683 y 696 de la Ley de Régimen Local, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Burgos, 1 de abril de 1977.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de notificación

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguerro, Secretario del Juzgado Municipal núm. dos de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 61/77, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia cuyo enca-

bezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y siete. — El señor don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez Municipal del Juzgado núm. dos de la misma, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por daños por imprudencia contra Fernand Vaissier, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, conductor del vehículo matrícula 9222 QO 86, domiciliado en 449 VC. de Pilleur Chaterreust 86.100, actualmente en ignorado paradero, en el que fue parte el Ministerio Fiscal y como denunciante Ulpiano Renuncio Lázaro, de 50 años, casado, ferroviario, vecino de Burgos, barrio de Villafria, y como perjudicada la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, representada por el Procurador don Manuel García Gallardo y,

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de daños por imprudencia al denunciado Fernand Vaissier, a la pena de mil pesetas de multa, pago de las costas procesales, así como a que indemnice a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles en la cantidad de diecinueve mil seiscientos sesenta pesetas, por los daños en la barrera según tasación pericial. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Mariano Vázquez. — Rubricado. — Está el sello del Juzgado».

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original, y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al denunciado Fernand Vaissier, actualmente en ignorado paradero y tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguerro.

Miranda de Ebro

Cédula de notificación

Por haberlo así acordado el señor Juez de Instrucción de Miranda de Ebro y su partido, en las diligencias preparatorias 37/76, ejecutoria 12/77, por la presente se hace saber a Angel Isidro Gabarri Gabarri, de 18 años, obrero, hijo de Francisco y Constanca, natural de Haro, en ignorado paradero, que por auto de fecha 22 de marzo de 1977, dictado en dichas diligencias, se ha acordado aplicarle los beneficios del Decreto de Indulto de 14 de marzo de 1977, respecto a la pena de dos meses de arresto mayor, a que ha sido condenado, bajo apercibimiento de que si antes de cinco años vuelve a reincidir en el delito, deberá cumplir la pena indultada y la que se le imponga posteriormente.

Y para que sirva de notificación, expido y firmo el presente en Miranda de Ebro, a veinticinco de marzo de mil novecientos

setenta y siete. — El Secretario, Jesús García.

Briviesca

De orden de S. S.^a y en virtud a lo acordado en el juicio de faltas núm. 20 de 1977, sobre imprudencia, se cita a Haid Charda, súbdito holandés, hoy en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas, señalado ante este juzgado Comarcal, el día veinticinco de mayo próximo y hora de las cuatro de la tarde, en esta Sala, previniéndola que de comparecer debe hacerlo con los medios de que intente valerse, bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que conste y sirva de citación al expresado y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido y firmo el presente en Briviesca, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

Habiendo acordado esta Jefatura Provincial de Sanidad, dar su consentimiento a la instalación de un Botiquín de Urgencia en las localidades de Campillo de Aranda y Torregalindo, de esta provincia, y cumplimentando lo que dispone la Orden Ministerial de Gobernación de 20 de febrero de 1962, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo, en su artículo 4.º se pone en conocimiento del público para que en el plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que crean oportunas en la Jefatura Provincial de Sanidad, sobre la apertura de dicho Botiquín.

Burgos, 25 de marzo de 1977.—El Jefe Provincial de Sanidad, Pedro Carazo Carnicero.

Magistratura de Trabajo de Burgos

Cédula de notificación

En autos sobre salarios, seguidos ante esta Magistratura a ins-

tancia de don Angel Martín Andrés, contra la empresa Químico y Derivados, S. A., en vía de ejecución bajo el núm. 18/77, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, la siguiente:

«Providencia: Magistrado señor Ramos Aguado. — Magistratura de Trabajo de Burgos, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.

Dada cuenta a la vista del escrito presentado por don Angel Martín Andrés, solicitando el pago de la cantidad de 269.868 pesetas de principal mas otras 15.000 pesetas que se calculan para gastos, contra la empresa Químico y Derivados, S. A., que se encuentra en paradero desconocido, désele número a la ejecución solicitada y regístrese en el libro correspondiente; y designando en sus escritos que tiene en depósito en Burgos, 360 pares de galvánicas y 578 pares de desodorantes, se acuerda por la presente providencia proceder al embargo de las citadas mercancías y nombrar depositario de la misma, a don Angel Martín Andrés y acordándose la peritación de las mismas, nombrándose perito por parte de esta Magistratura a don Eutiquio García Moreno y teniendo un plazo la empresa apremiada para nombrar otro dentro del segundo día y bajo el apercibimiento de tenerla por conforme con el nombrado por esta Magistratura si no designa otro y una vez firme la peritación, se sacarán las citadas mercancías a pública subasta, de conformidad con las prevenciones legales y una vez firme la presente providencia, pásese a darme cuenta. Notifíquese esta providencia al ejecutante y a la empresa apremiada, a través del «Boletín Oficial» de la provincia, por encontrarse en paradero desconocido.

Lo mandó y firma S. S.^a doy fe, firmado: J. M. Ramos. — Ante mí, firmado: M. Barros».

Y para que sirva de notificación en forma legal al ejecutante y a la empresa apremiada, expido la presente en Burgos, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (ilegible).

Comisaría de Aguas del Ebro

Concesión de un aprovechamiento de aguas a derivar del río Trueba, con destino a usos domésticos y abastecimiento de una taberna.

Visto el expediente incoado a instancia de doña Laureana López Relloso, que acogiéndose al Decreto 3290/1974, de 25 de octubre, solicita la concesión de un aprovechamiento de 700 litros diarios de aguas públicas derivadas del río Trueba, en jurisdicción de Villalázar, del término municipal de Merindad de Montija (Burgos), con destino al abastecimiento de una vivienda y taberna sitas en la citada localidad y término municipal.

Considerando: Que no se han presentado reclamaciones, que es favorable el informe de la Sección de Aprovechamientos Hidráulicos, que a su vez recoge el resto de los informes emitidos, y que el petionario ha manifestado su conformidad al ofrecimiento de condiciones que se le hizo.

Esta Comisaría de Aguas ha resuelto:

1). Otorgar a doña Laureana López Resollo, la concesión de 700 litros diarios de aguas derivadas por elevación del río Trueba, en jurisdicción de Villalázar del término municipal de Merindad de Montija (Burgos), con destino al abastecimiento para usos domésticos de una vivienda y taberna, pudiendo hacer esta derivación en jornadas restringidas equivalentes, de acuerdo con la capacidad del grupo elevador, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª—Las obras ya realizadas y que por la presente resolución se legalizan, excepto en lo que se refiere al sistema del tratamiento de las aguas, son en líneas generales las indicadas en la documentación aportada al expediente. La maquinaria a utilizar en la elevación consiste en un grupo sumergible marca ESPA, número M-68434, de 100 W. de potencia. En la vivienda se dispone de un depósito de fibrocemento de 250 litros de capacidad.

2.ª—Se fija el plazo de tres meses, contados a partir de la presente resolución, para instalar el adecuado sistema de tratamiento de las aguas que garantice la potabili-

dad de las mismas. Del final de dicha instalación, deberá dar cuenta a esta Comisaría de Aguas, remitiendo descripción del sistema adoptado, por si se considera necesario proceder a su reconocimiento.

3.ª—La Administración se reserva el derecho de imponer al concesionario, cuando lo juzgue oportuno, la obligación de construir a sus expensas un módulo o de instalar un contador volumétrico para limitar el caudal al concedido.

Igualmente se reserva el derecho de fijar el período de utilización de las instalaciones elevadoras o bien el de exigir del concesionario la modificación de las mismas para adaptarlas al caudal continuo concedido, si las circunstancias lo aconsejasen para conseguir el mejor aprovechamiento y distribución de las aguas públicas.

4.ª—Las aguas deberán ser objeto de análisis periódicos para comprobar sus condiciones de potabilidad, siendo responsable el concesionario, en todo momento, del suministro de las mismas en las debidas condiciones. La Administración se reserva el derecho de obligar al concesionario, a introducir las modificaciones precisas en el sistema de tratamiento de las aguas, señalado en la cláusula 2.ª cuando aquella lo considere oportuno, para lograr en todo momento las debidas garantías de potabilidad de las aguas utilizadas.

5.ª—Caducará la presente concesión en el momento en que la Junta Vecinal de Villalázara, realice la red de abastecimiento de la localidad y la peticionaria pueda abastecerse de dicha red, no teniendo derecho por este motivo a indemnización alguna, ni por las obras, ni por la concesión, si bien podrá rescatar las partes recuperables de dichas obras.

6.ª—Queda expresamente prohibido el vertido de cualquier tipo de aguas residuales a cauce público, canal o acequia de riego sin la previa depuración, la cual deberá ser autorizada por esta Comisaría de Aguas.

7.ª—La Administración se reserva el derecho de fijar y modificar posteriormente, por razones ecológicas y cuando lo juzgue oportuno, un caudal mínimo a respetar en el

cauce cuyas aguas se captan con este aprovechamiento. Fijado dicho caudal y el punto por el que debe circular, se comunicará al concesionario, quien vendrá obligado a limitar el derivado por su captación en la cuantía necesaria y a construir, a sus expensas, los dispositivos que pudieran resultar precisos para comprobar y garantizar en su caso, el cumplimiento de esa obligación, así como a aceptar el sistema de control que la Administración señale en cada momento.

8.ª—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes.

9.ª—Se otorga esta concesión por un plazo de 99 años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial del aprovechamiento, con la salvedad indicada en la cláusula 5.ª

10.ª—El agua derivada no podrá ser destinada a otro uso distinto del concedido sin tramitación de nuevo expediente, como si se tratara de una nueva concesión, procediéndose conforme a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

11.ª—La Administración no responde del caudal concedido y se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

12.ª—La presente autorización no modifica el carácter de dominio público de los terrenos que se ocupen, por cuya razón, no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad ni ser objeto de enajenación, cesión, venta o permuta.

13.ª—Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos particulares y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

14.ª—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse

por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar por el Estado, que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en este aprovechamiento, sin que el abono de este canon ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho al concesionario para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

15.ª—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones, vigentes, o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social o fiscal.

16.ª—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies acuícolas.

17.ª—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras que afecten a carreteras y demás vías de comunicación ni a sus zonas de servidumbre, por lo que el concesionario, si lo precisa, deberá obtener la reglamentaria autorización del Organismo competente.

18.ª—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en aquellas disposiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, en este Boletín Oficial de la provincia.

Zaragoza, 2 de marzo de 1977.—
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
1271.—2.913,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

A los efectos de los arts. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Carlos Leal López ha solicitado licencia para instalar un establecimiento para venta de carnes frescas al por menor y charcutería, sito en el P. R. parcela 34-bajo.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a

contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aranda de Duero, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y siete. — El Alcalde-Presidente, José Eugenio Romera Pascual. 1375.—387,00

Ayuntamiento de Briviesca

Habiendo acordado el Pleno de este Ayuntamiento, en debida forma y quórum legal, en sesión de fecha 11 de marzo actual, la distribución de las Contribuciones Especiales y Cuotas Individuales que por aumento de valor fueron impuestas con motivo de las obras de tendido de nueva red de distribución de agua por la calle Camino Viejo, de esta ciudad, según acuerdo inicial de fecha 10 de septiembre de 1976.

Se hace saber: Que dicho acuerdo de distribución y señalamiento de cuotas individuales, juntamente con el expediente correspondiente, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días y ocho más todos ellos hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que puedan presentarse sobre los mismos, listas definitivas de contribuyentes, inclusiones, exclusiones, auxilios, cuotas individuales y demás, las reclamaciones que los interesados crean conveniente.

Briviesca, 24 de marzo de 1977. — El Alcalde, Antonio Linares.

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

En el expediente de permuta que se instruye por este Ayuntamiento, se ha aprobado lo siguiente:

Finca propiedad del Ayuntamiento al sitio de Padrería del Curato, de unos 6.000 metros cuadrados, que linda norte, Duque de Gor; sur, camino; este y oeste, arroyo. Pertenece a los bienes del Ayuntamiento de propios, incluida en el Inventario de bienes al número 3 de los incluidos en este año. Se encuentra sin cultivar.

Finca propiedad de particular, por la que se intenta permuta al sitio de Tabaldilla, de 12.671 metros cuadrados, que linda por el norte, carrera; sur, Tomasa Vivanco; este, Hospital del Rey; y oeste, camino. Es propiedad de doña Beatriz Silva y Mitjans y de sus hijos D. Mauricio, Agustín, Nicolás y don Luis Alvarez Bohorques y Silva, es de cereal secano.

La permuta referida, se hace con motivo de poder hacer la construcción del Cementerio, por lo que es asequible a ello la ofrecida por doña Beatriz Silva y sus hijos y no la del Ayuntamiento, no poseyendo el Ayuntamiento otros terrenos para esta obra de suma necesidad y urgencia, ni haberse ofrecido otra alguna. El valor de ambas fincas coinciden en lo posible saliendo beneficiado el Ayuntamiento en algo en la tasación dada por Ingeniero Facultativo para el dictamen.

Se abre información pública por término de quince días para oír reclamaciones que puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante referido plazo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Villalbilla de Burgos, a 25 de marzo de 1977. — El Alcalde, José Velasco Medina.

Subastas y Concursos

Junta Administrativa de Castrillo de Bezana

Coto privado de caza de los montes públicos números 337, 338, 339, 344, 345, 360, 351, 352, 354, 355, 358, 359, 361.

Cumplidos los trámites reglamentarios, en ejecución de acuerdo de esta Junta Administrativa, se anuncia pública licitación a los efectos siguientes:

Objeto de adjudicación mediante subasta pública de este coto privado de caza para su aprovechamiento cinegético.

Plazo: Quince campañas cinegéticas, dando comienzo en la de 1976-77.

Tipo de licitación: Al alza, en mil doscientas pesetas por campaña cinegética, en lo que respecta al monte núm. 351.

Garantías: Provisional, cuatro por ciento del tipo de citación por campaña; definitiva, 5 por ciento del arriendo, también referido al de una campaña.

Pliego de condiciones: Ley del contrato respectivo, con fuerza vinculante para ambas partes, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta para que pueda ser examinado por los interesados en ello.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría de esta Junta Administrativa en Castrillo de Bezana, durante el plazo de veintidós días hábiles, contados a partir de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las trece horas, y pudiendo presentar las proposiciones hasta una hora antes.

Modelo de proposición y demás, con arreglo al pliego de condiciones.

Castrillo de Bezana, 24 de diciembre de 1976. — El Presidente, Gabriel Tormes.

1393.—611,00

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío de la siguientes libretas:

Libreta ordinaria núm. 678-2, de la Oficina de Villarcayo.

Libreta ordinaria núm. 79.315-2, de la Oficina Central.

Libreta ordinaria núm. 100.138-0, de la Oficina de Central.

Libreta ordinaria núm. 260-1, de la Oficina de Milagros.

Libreta ordinaria núm. 145-9, de la Oficina Urbana núm. 14.

Libreta ordinaria núm. 4.579-1, de la Oficina Urbana núm. 3.

Libreta ordinaria núm. 16.920-3, de la Oficina de Miranda de Ebro.

Libreta ordinaria núm. 5.945-1, de la Oficina de Aranda de Duero.

Libreta ordinaria núm. 2.174-5, de la Oficina de Villaquirán.

Libreta ordinaria núm. 18.196-4, de la Oficina de Miranda de Ebro.

Plazo de reclamación: Cinco días para cada caso.

1373.—750,00